







MODALIDAD I

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

META 2903.MI:

PROMOVER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ÁMBITO LOCAL, ADOPTANDO MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER URGENTE.

DOCUMENTO META:

INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS
EN MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ÁMBITO
LOCAL

Periodo:

AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2021









ÍNDICE

INTRO	DUCCIÓN	3
JUSTIF	ICACIÓN	9
a)	Marco teórico o conceptual	9
b)	Metodología	13
c)	Descripción de la población objetivo	17
d)	Herramienta, estrategia o instrumento aplicado	23
	RACIÓN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE NCIA FEMINICIDA EN EL ÁMBITO LOCAL	28
RECOMENDACIONES		45
BIBLIO	GRAFÍA.	60









INTRODUCCIÓN.

El presente Documento Meta: Integración de Propuesta de Medidas Preventivas en Materia de Violencia Feminicida en el Ámbito Local, se realiza de conformidad con lo establecido en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, en el marco de la Meta: 2903.MI "Promover una Vida Libre de Violencia Feminicida en el Ámbito Local, adoptando medidas preventivas de Carácter Urgente", atendiendo a sus criterios para la ejecución de metas y de acuerdo a los requisitos establecidos en los criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación del Instituto Nacional de las Mujeres, destacando también el formato de índice que debe llevar el presente informe.

Para la formulación de propuestas de Medidas Preventivas en Materia de Violencia Feminicida, se toma en cuenta que la población total en Quintana Roo es de 1 857 985 habitantes. De ellos, 921 206 son mujeres (49.6%) y 936 779 son hombres (50.4%). Quintana Roo ocupa el lugar 24 a nivel nacional por número de habitantes, subió dos lugares con respecto a 2010.

La población residente en el estado y nacida en otro país es de 39 586 habitantes. De este universo, 7 116 personas nacieron en República de Guatemala, 5 881 en los Estados Unidos de América y 4 494 son originarios de la República de Cuba¹.

La población de tres años y más hablante de alguna lengua indígena asciende a 204 949 personas (11.7% de la población total). En proporción,

202 INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.









este grupo de población disminuyo en relación con 2010 cuando conformaban 16.2% del total de la población (198 587 habitantes). De estas, 108 338 son hombres y 96 611 mujeres. Las lenguas más habladas en la entidad son mayas (174 817), tseltal (7 390), Ch'ol (5 801) y tsotsil (4 294). De cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español².

El 8.8% de la población estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, 3.6% tiene discapacidad y 1.1% tiene algún problema o condición mental. En total, 13.0% de la población en la entidad tiene alguna limitación en la actividad cotidiana, discapacidad o algún problema o condición mental. 164 117 personas tienen alguna limitación, 78 393 de estas son hombres y 85 724 mujeres³. Mientras que 67 005 personas tienen discapacidad, 32 579 de estas son hombres y 34 426 mujeres⁴.

La violencia en contra de las mujeres y niñas en México es un problema social, multicausal y multidimensional de magnitudes alarmantes, pues 66.1% de mujeres de 15 años y más han vivido un incidente, al menos, de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, en cualquier ámbito (ENDIREH, 2016)⁵.

Los tipos y modalidades de violencia vividas por las mujeres mexicanas se expresan en diversas relaciones y ámbitos. Según datos de la ENDIREH 2016, las mujeres son violentadas con mayor frecuencia en sus relaciones de pareja (43.9% a lo largo de la su relación actual o última y 25.6% en los

2013://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contralas-mujeres

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ídem.









últimos 12 meses); seguida por el ámbito comunitario (38.7% a lo largo de su vida y 23.3% en el último año); el laboral (26.6% a lo largo de su vida y 22.5% en el último año); el escolar (25.3% a lo largo de su vida y 17.4% en los últimos 12 meses); y finalmente, en el ámbito familiar (10.3% de las mujeres de 15 años y más ha vivido violencia en los últimos 12 meses por parte de una persona que no es su pareja). Los últimos registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que entre enero de 2015 y julio de 2019 se han registrado 3,174 presuntos delitos por feminicidio.

De acuerdo con la información pública del BANAVIM⁶ se han registrado 46, 721 casos de violencia contra las mujeres. El BAESVIM⁷ en el último año (2019) reportó 32,551 casos atendidos a través del número de emergencia 911, siendo el Municipio de Benito Juárez la cifra mayor con 13, 568 casos, seguido de Othón P. Blanco con 7, 699, Solidaridad con 5,836, Cozumel 2, 215, Felipe Carrillo Puerto con 870, Bacalar con 741, Tulum 563, Puerto Morelos 376, Isla Mujeres, 315, José María Morelos con 257 y Lázaro Cárdenas con la menor cifra de 111 casos.

En Quintana Roo la violencia contra las mujeres no es un fenómeno reciente, en el año 2015 ante la omisión o inadecuada intervención de las autoridades y una falta de seguimiento puntual de las políticas públicas para contrarrestar y prevenir la violencia feminicida, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en municipios del Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, solicitando

https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1









acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena⁸.

Desafortunadamente y de conformidad con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México, la violencia contra las mujeres persiste y lo que se han presentado de enero a septiembre de 2021 es la siguiente: 736 presuntas víctimas de feminicidio a nivel nacional, en el estado de Quintana Roo han ocurrido 20 de estos casos. A nivel nacional se presentaron 1.12 delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, en el estado de Quintana Roo fueron 2,29 por cada 100 mil mujeres, siendo esta la mayor tasa a nivel nacional⁹.

Los delitos de feminicidio acontecidos en la entidad, se presentaron en los municipios de Cozumel, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum, José María Morelos, Bacalar y Othón P. Blanco. El municipio de Benito Juárez ocupa el sexto lugar a nivel nacional dentro de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio con 10 casos, le sigue Othón P. Blanco en la posición 65 con 3 de estos casos 10.

En este mismo periodo, se han presentado 2,104 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso a nivel nacional, el estado de Quintana Roo cuenta con 39 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso. A nivel nacional se han presentado 3.2 víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres, mientras que en Quintana Roo esta cifra es de 4.47 por cada 100 mil¹¹.

⁹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 30 de septiembre de 2021, México,



⁸ CONAVIM (2017). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Estado de Quintana Roo. Secretaría de Gobernación, México.









A nivel nacional se han presentado de enero a septiembre de 2021, 47,041 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas, en el estado de Quintana Roo esta cifra es de 813 presuntas víctimas. Estas cifras representan una media nacional de 71.5 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100 mil mujeres, en el estado de Quintana Roo esta cifra es de 93.2¹².

De enero a septiembre se han presentado 149 víctimas mujeres de secuestro a nivel nacional, en el estado de Quintana Roo han ocurrido 4 de estos casos. En México, hubo 388 víctimas mujeres de trata de personas a nivel nacional, de las cuales 12 corresponden al estado de Quintana Roo y 1,183 víctimas mujeres de corrupción de menores a nivel nacional, de las cuales 50 ocurrieron en Quintana Roo¹³.

En este mismo periodo, a nivel nacional se han presentado 192,746 presuntos delitos de violencia familiar, 4,439 de los cuales ocurrieron en el estado de Quintana Roo, correspondiendo a 149.4 delitos por cada 100 mil mujeres a nivel nacional y 252.0 por cada 100 mil mujeres en Quintana Roo. De enero a marzo de 2021 han ocurrido 15,744 presuntos delitos por violación, 590 de los cuales corresponden al estado de Quintana Roo¹⁴.

De acuerdo a las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, de enero a septiembre de 2021 se recibieron 215,314 llamadas, Quintana Roo cuenta con 654 de este tipo de llamadas de emergencia, Esto representa una media nacional de 327.1 llamadas por cada 100 mil mujeres, mientras que en el estado de Quintana Roo esa cifra es de 75.0 llamadas por cada 100 mil mujeres¹⁵.

¹² Ídem. ¹³ Ídem.

200⁴ Ídem. ⁵ Ídem.









Ahora bien, en el presente documento, las medidas preventivas y de atención a la violencia feminicida para diversos municipios y particularmente para la Administración Pública Municipal, se enmarcan a través de una investigación documental de aquellos compromisos internacionales, nacionales y estatales pendientes y necesarios de instrumentar en la política pública de carácter urgente, así como de todas aquellas y cada una de las propuestas que fueron vertidas en los talleres y asesorías producto de la realización de diferentes actividades en el marco de la presente meta.

El objetivo final es poder realizar una política pública transformadora urgente, que permita prevenir y atender los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a efecto de no llegar a visibilizar más en la región la violencia feminicida y el feminicidio, lo cual afecta en la vida diaria de las mujeres y violan sus derechos humanos desde el sector público, privado, social, académico y en cualquier ámbito de la investigación. Se requiere una vida libre de violencia para las mujeres que habitan y transitan en el Estado de Quintana Roo.

En este documento se explica el por qué no solo les compete a las autoridades de la administración pública municipal realizar medidas preventivas urgentes en materia de violencia feminicida en el ámbito local, urgentes, también se identifica que otros actores estratégicos pueden y deben participar en la composición y regulación de una política pública transformadora, además del por qué el trabajo de la coordinación interinstitucional y el importante papel de la participación ciudadana para poder realizar acciones en coordinación con las autoridades para prevenir y atender la violencia feminicida.









JUSTIFICACIÓN.

Después de haber identificado la situación y posición de las mujeres en el marco de los datos estadísticos que reflejan la violencia contra las mujeres que aún persiste, el presente documento además de que se enmarca de las propuestas realizadas en cada actividad, también se enmarca en el fundamento juicio por medio del cual se debe de realizar la política pública, motivo por el cual se explican los concetos que se utilizan para la prevención y atención de la violencia feminicida para contar con más alternativas de desarrollo para el estado y los municipios alertados, el objetivo final es coadyuvar a soluciones en la prevención y atención de la violencia feminicida, tomando en cuenta lo siguiente.

a) Marco teórico o conceptual.

A la fecha, la violencia feminicida sigue siendo una práctica habitual de discriminación contra niñas adolescentes y mujeres, así mismo la desigualdad de género, que tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se comenten contra ellas, normalizando los actos de violencia en la vida de niñas, adolescentes y mujeres, desencadenado una serie de vulneraciones a sus derechos humanos que pueden culminar en una forma de violencia extrema como es el feminicidio.

Hay que recordar que el objetivo de la Declaratoria de la Alerta de **200** Género, emitida a los municipios del Estado de Quintana Roo es garantizar









la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

En tal sentido, vale la pena iniciar a conceptualizar aquellos términos que se utilizarán para lograr la integración de propuestas de medidas preventivas y de atención en materia de violencia feminicida en el ámbito local para crear las acciones urgentes para la prevención y atención de la violencia feminicida, particularmente con los nuevos retos que tienen las nuevas administraciones municipales dado el reciente cambio de autoridades a nivel municipal este año.

Antes que nada, se debe de entender que para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres¹⁶ se define que la Violencia contra las Mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público ¹⁷.

A la fecha dado el análisis de la situación y posición de las mujeres de los tipos y modalidades de violencia que se da en su contra, se han definido en el Estado de Quintana Roo los conceptos¹⁸ de violencia contra los derechos reproductivos; violencia digital: la violencia docente; la violencia económica: la violencia en la comunidad; violencia familiar; violencia física; violencia institucional; violencia laboral y docente; violencia laboral; violencia moral; violencia obstétrica; violencia patrimonial; violencia

¹⁶ Ver Glosario.

¹⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Rog, Artículo 2, México.

18 Ver Glosario.









política contra las mujeres en razón de género; violencia psicológica; violencia sexual; violencia física; violencia institucional; violencia laboral y docente; violencia laboral; violencia moral; violencia obstétrica; violencia patrimonial; violencia política contra las mujeres en razón de género; violencia psicológica; violencia sexual que de una u otra forma y desafortunadamente llevan a la Violencia Feminicida.

La violencia feminicida se define como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad tanto social como del Estado y probablemente culminar en homicidio, así como en otras formas de muerte violenta de mujeres¹⁹.

Hay que tomar en cuenta que, para prevenir y atender la violencia contra mujer, se entenderá que las medidas preventivas son las acciones encaminadas a fortalecer las diversas áreas de acción y programas de las mujeres, con el único objetivo de proveerles una vida digna y en igualdad de condiciones y oportunidades que a los hombres²⁰.

Al hablar de prevención, debemos de entender que son el conjunto de medidas dirigidas para generar cambios conductuales y de relaciones sociales entre las personas y en la comunidad, a partir de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres²¹ y la atención es el conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres

¹⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 19, México.

²⁰ Artículo 5, Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

²¹ Artículo 18, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.









con el fin de disminuir el impacto de los diversos tipos y modalidades de la violencia que generan la consecuente victimización.

Se debe de tomar en cuenta que para establecer medidas preventivas, se establece en la legislación federal y estatal, el ser y el quehacer en la administración pública estatal y municipal en coordinación con los tres niveles de gobierno, particularmente para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres sus causas y consecuencias, y en este caso en la violencia feminicida, el principal objetivo deberá ser la transversalidad en la administración pública municipal para lograr nuestro objetivo, entendiéndose esta, como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas ²².

En tal sentido, para lograr la transversalidad, será necesario que, esta nueva administración pública municipal, identifique los avances y retos que se han realizado para la igualdad sustantiva y la no discriminación, a efecto de que se fortalezca el trabajo que se tiene en la administración municipal y lograr establecer lo que es la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el marco de la institucionalización, entendiéndose esta, como la herramienta fundamental de la igualdad sustantiva, la cual deberá operar mediante los procesos de transversalización que marca la ley, en las acciones que implementa la Administración Pública Estatal y Municipal²³.

²² Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

²³ Artículo 21, Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo, México, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 5 de marzo de 2010.









Esta institucionalización. deberá medir con aquellos indicadores establecidos en la agenda internacional como son los indicadores en el marco de la Convención Interamericana para prevenir, atender y erradicar la violencia con la mujer, los indicadores establecidos en los programas federales, estatales y municipales para para atender el flagelo de la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia feminicida, concluyendo con los indicadores de desempeño para las personas que integran el equipo del servicio público, con la finalidad de llevar a cabo la observancia, el seguimiento y la evaluación de desempeño y evitar que por omisión por parte de las autoridades al servicio público, se violen los derechos humanos de las mujeres por no prevenir y atender la violencia contra las mujeres desde el ámbito de su competencia y en el marco de la declaratoria de género en el Estado.

b) Metodología.

La Metodología para realizar el presente documento durante el desarrollo de la meta y la implementación de la misma consistió en la ejecución de diversas acciones, destacando las siguientes:

- a) Se realizó una reunión virtual con personal del Instituto y la consultoría responsable de la meta para planear todas y cada una de las actividades que se llevaron a cabo, así como de retroalimentación de información para la ejecución de la meta, tomando en cuenta los avances, obstáculos y retos que se han tenido para responder a la declaratoria de la alerta de género;
- b) Se llevó a cabo un análisis del trabajo que tuvo como punto de partida la identificación, análisis, lectura y comprensión de todo el









avance en los ordenamientos jurídicos internacionales en materia de los derechos humanos, nacionales y del estado sobre los compromisos para el desarrollo de la meta desde un enfoque de inclusión, particularmente desde el enfoque de la no discriminación.

- c) Se analizaron las recientes recomendaciones nacionales e internacionales que se han emitido en la prevención y atención de la violencia feminicida.
- d) Se allegó de toda información necesaria, que permitió identificar avances, obstáculos y retos, respeto, protección y defensa de los derechos humanos desde la perspectiva de género en el marco de la promoción de una vida libre de violencia feminicida en el ámbito local, que fuese necesarias para adoptar las medidas preventivas de carácter urgente.
- e) De manera general y particular se organizaron las fechas para llevar a cabo los talleres y asesorías para poder lograr las etapas del proceso de ejecución con las diferentes autoridades y la población que participó, actividades que dan origen a las propuestas de este documento, destacando las siguientes:
 - Se elaboró un calendario de las fechas y horas para que se llevaran a cabo las actividades, esto es, días, horario, duración, para el desarrollo de las actividades que se realizaron.
 - II. Se programaron los enlaces de las cuentas zoom.
 - III. Se elaboraron las invitaciones a participar en los talleres y en las asesorías.
 - IV. Se enviaron las cuentas recurrentes al personal del Instituto y a las partes convocantes para realizar una difusión y poder lograr la población de actores estratégicos.









- V. Se abrieron las salas de cada capacitación 30 minutos antes
- VI. Se instalaron formalmente una vez otorgado un discurso por parte de personal del IQM en cada taller y asesoría.
- VII. Se presentó a la persona facilitadora quien tomó la palabra e inicio la actividad y definió de objetivos y dinámica de trabajo.
- VIII. Se procedió al pase de lista y aplicaciones de evaluaciones en línea para obtener información.
- IX. Se procedió al análisis, recopilación y sistematización de las conclusiones de cada actividad y de la investigación documental por parte del equipo que conforma la consultoría, con el objeto de redactar este y otros documentos de la meta.
- X. Se proyectaron los productos de la meta de referencia.
- XI. Se registraron las propuestas documento de esta meta.
- XII. Se sistematizaron todas y cada una de las propuestas urentes.
- XIII. Se entregaron los productos, particularmente este documento. para las observaciones y/o comentarios por parte del IQM.
- f) En cada taller y asesoría, se inició el diálogo y la reflexión con preguntas detonadoras, ejercicios prácticos que permitieron inferir las áreas de fortaleza, oportunidad, debilidades y amenazas que conllevaron a las posibles y/o futuras recomendaciones, para el presente documento meta.
- g) La consultoría realizó un análisis a mayor profundidad de toda aquella información que fue necesaria durante los talleres y asesorías y la documentación que le fue proporcionada y/o identificada, con la finalidad de revisar avances, obstáculos y retos del Estado para elaborar propuestas y fortalecer acciones con la finalidad de sistematizar toda la información que integra este documento.









h) Se enriquecieron las propuestas de conformidad con el ser y que hacer de la administración pública municipal.

En virtud de la pandemia por COVID-19, así como la implementación de la meta se trabajó en la modalidad en línea, debido al fenómeno social que se vive y sus consecuencias de la Pandemia COVID-19, así como a las necesidades propias de la ciudadanía. Se procuró generar un espacio en donde el conocimiento se facilitó a partir de estrategias participativas y colaborativas que lograron la trasformación de los saberes y experiencias de las personas participantes, en conocimiento y aprendizaje significativo a partir de la interacción, reflexión, la motivación y autodisciplina.

Se necesitó especificar la plataforma o herramienta empleada, y se desarrolló la evidencia del desarrollo de las actividades tales como envió de ID, oficios invitación, acuses de recibido, fotografías, capturas de pantalla y listas de asistencia. (Los formatos de fotografías y listas de asistencia, los cuales fueron proporcionados por el Instituto Quintanarroense de la Mujer con logos y de acuerdo a lo estipulado en los Criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación del INMUJERES.

Las actividades realizadas para lograr obtener propuestas de medidas urgente y elaborar este documento, fue la realización de 22 talleres distribuidos en los Municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, Cozumel y Tulum, municipios que cuentan actualmente con la declaratoria de la alerta de violencia de género en el Estado y municipios comprometidos desde el inicio de la ejecución de la meta. Asimismo, se llevaron a cabo 2 asesorías especializadas con personas que se convocaron de todos los municipios antes descritos, en las que se trabajó









con representantes de los talleres, que fueron elegidas para participar en la asesoría, autoridades Municipales y/o Estatales involucradas en la prevención y atención a la violencia y personal del IQM y la participación ciudadana.

c) Descripción de la población objetivo.

Con la finalidad de poder obtener medidas preventivas y de atención a la violencia feminicida para los municipios involucrados en esta meta, particularmente para la Administración Pública Municipal, se trabajó coordinadamente con el personal al servicio público estatal, municipal, la academia, centros de investigación, la participación ciudadana y público en general, tomando en cuenta el arduo trabajo que tienen el Estado, particularmente con la población quien de acuerdo a cada actores(as) estratégicos(as) y de acuerdo a sus funciones y atribuciones realizan acciones que deberán de impulsar tanto al servicio público como con la población y participación ciudadana.

En la investigación y análisis de los diversos documentos, así como en el desarrollo de las actividades de la presente meta, se identificó que por ley las unidades administrativas municipales trabajan con la participación ciudadana de manera transversal, toda vez que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad²⁴, y cada municipio trabajan para promover e impulsar la democracia; corresponsabilidad; inclusión;

2 1 2 Afículo 2, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo 2019.









solidaridad; legalidad; respeto; tolerancia; sustentabilidad; igualdad sustantiva; perspectiva de género; pluralidad; responsabilidad social; autonomía; transparencia y rendición de cuentas, así como la máxima publicidad²⁵.



Cada municipio y a través de sus áreas de la administración pública municipal, cuentan con mecanismos de participación como son los mecanismos que se estructuran con la federación y el estado para diversas acciones a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; prevención del embarazo de niñas, niños y adolescentes; entre otros que suma a la audiencia vecinal como mecanismo de participación por medio del cual los ciudadanos y ciudadanas de un Municipio, solicitan ante el Ayuntamiento, se lleven a cabo reuniones de trabajo o recorridos en una colonia o localidad dentro de la circunscripción del Municipio con el Presidente Municipal, Síndico, Regidores o los servidores públicos que para tal efecto se designe, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos, el estado en que se encuentren los espacios públicos, obras e infraestructura en que la comunidad tenga interés o exista alguna problemática que resulte trascendente²⁶.

Lo anterior, beneficia y es un nicho de oportunidad el poder trabajar con medidas emergentes para prevenir y atender la violencia feminicida de manera transversal, esto es tanto en la administración pública municipal como en el cabildo.

²⁵ Artículo 3, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo 2019.

²⁶ Artículo 41, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, **Vilim**a reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 mayo 2019.

202^{ill}









Además, hay que tomar en cuenta que también se suman a las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Estado de Quintana Roo, toda vez que tienen los siguientes derechos: ser instancias de consulta para proponer objetivos, prioridades y estrategias de política de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; ser representadas en los órganos de participación y consulta ciudadana que en materia de Desarrollo Social establezca la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; participar en la formulación, sequimiento y evaluación de los programas de Desarrollo Social y en la promoción de mecanismos de contraloría social, dentro del Programa General de Desarrollo del Estado de Quintana Roo; recibir los bienes de otras organizaciones civiles que se extingan, de conformidad con sus estatutos y sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas; acceder, en los términos estipulados por el reglamento, a los recursos y fondos públicos que, para las actividades previstas en esta Ley, y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia, destine la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; gozar y acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios de concertación que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos; recibir, en el marco de los programas que al efecto formulen Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los Ayuntamientos, asesoría, capacitación y colaboración, cuando así lo soliciten; y reconocer públicamente por parte del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social las









acciones que lleven a cabo las organizaciones civiles que se distingan en la realización de actividades de Desarrollo Social²⁷.

El por qué y para qué trabajar con la participación ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil, es porque primero se logró identificar la que por ley les corresponde y es obligación por parte del servicio público involucrarles, además de que quienes tienen el conocimiento, la experiencia de que pasa y como pasa en cada municipio de la violencia feminicida son la población, tomando en cuenta que pueden y deben aportar propuestas urgentes dada su experiencia.

En este sentido, se tendrían diversos resultados para permear, impulsar y cumplir con la obligación que de manera transversal en el ser y que hacer de la nueva administración pública municipal, todos y cada uno de los rincones del municipio con el trabajo social, conociendo que se hace y como se hacen las políticas públicas de prevención y atención de la violencia feminicida.

Cabe destacar que es obligación del Estado y los ayuntamientos de fomentar el derecho de la sociedad a participar de manera activa, organizada y corresponsable en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas que resulten de su interés²⁸.

Se debe de tomar en cuenta que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán garantizar el fomento de las actividades de las organizaciones mediante alguna o varias

²⁷ Artículo 11, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo 2019.

Priículo 19, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2019.









acciones, entre las que destacan la promoción de la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas; la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones en el desarrollo de sus actividades, así como la celebración de convenios de coordinación entre ámbitos de gobierno, a efecto de que éstos contribuyan al fomento de sus actividades²⁹.

Cabe resaltar que en el ámbito de su competencia, los municipios establecerán las instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el Estado y la Federación con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria³⁰, esto es la prevención y atención de manera urgente para que las mujeres indígenas que habitan el estado vivan una vida libre de violencia.

Si se toma en cuenta que en el Estado están conformados los Ayuntamientos con comisiones ordinarias de la siguiente manera: Gobierno y Régimen Interior; Hacienda, Patrimonio y Cuenta; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Urbano y Transporte; Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios; Educación Cultura y Deportes; Turismo; Salud Pública y Asistencia Social; Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; Espectáculos y Diversiones; Desarrollo Social; Trabajo y Previsión Social;

²⁹ Artículo 20, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2019.

Artículo 3, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.









Igualdad de Género; Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; Desarrollo Juvenil; Asuntos Indígenas; Ecología, Ambiente y Protección Animal; Derechos Humanos; Anticorrupción y Participación Ciudadana³¹, esto nos indique que permitirán trabajar coordinadamente e impulsar la transversalidad para las acciones urgentes de la prevención y atención de la violencia feminicida.

No menos importante, será el involucrar al Sistema Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, aprovechando que es el conjunto de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de acciones, políticas y lineamientos integrales de cohesión social, participación ciudadana, cultura de la paz, cultura de la legalidad, de derechos humanos y Desarrollo Institucional en materia de prevención social de la violencia. El Sistema Municipal tendrá por objeto reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan dentro del territorio municipal³², reconociendo que se busca la cultura de paz de la perspectiva de género y que la violencia feminicida ha venido afectar a las mujeres que habitan y transitan por los municipios del Estado y no se ha logrado aun obtener una Vida libre de Violencia para las mujeres.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Sistema Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el ámbito de sus atribuciones deberá, entre otras, impulsar la participación ciudadana y

³¹ Artículo 72, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.

² Artículo 137 Bis, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.









comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia³³.

d) Herramienta, estrategia o instrumento aplicado.

Una de las herramientas y su estrategias para el desarrollo e integración de propuestas de medidas preventivas en materia de violencia feminicida en el ambiro local, lo fue la realización de una serie de Talleres de capacitación y Asesorías, en donde se permitió hacer énfasis los elementos teóricos y prácticos, sobre la promoción de una vida libre de violencia feminicida en el ámbito local, para lograr obtener propuestas y adoptarlas de medidas preventivas de carácter urgente, para promocionar la construcción de la cultura de la paz para la defensa y promoción de los derechos humanos, particularmente de los derechos humanos de las mujeres.

La principal ventaja de realizar talleres y Asesorías es que con estos modelos se enfocó en la capacitación y participación y se entregaron herramientas teóricas y conceptuales que pueden ser aplicadas con facilidad en la realidad laboral y en la cotidianeidad, generando conocimientos de forma rápida, así como obtener las propuestas urgentes que se requieren para prevenir y atender la violencia feminicida.

Se destacan algunas de las razones por las que se realizaron talleres y asesorías fueron son las siguientes:

• Se brindó formación del talento humano, con lo que se permitió el desarrollo personal y profesional del personal que asistió.

2023 Artículo 137 Quáter, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.









- Capacitación específica para aplicar en la vida diaria y el trabajo.
- Se atendieron las demandas en temas de interés para la población y se contribuyó al logro de los objetivos organizacionales del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Se logro la cohesión del personal que integra el grupo de trabajo.
- Se mejoraron las relaciones interpersonales, no solo entre los equipos de trabajo que se lograron conformar en las actividades, sino en el personal en general, aunque sean de diferentes municipios o trabajen en distintas áreas su desempeño y propuestas fueron enriquecedoras, mismas que impacta en las demás personas y en las propuestas de esta meta.
- Desarrollo de las habilidades de liderazgo del personal participante.
- Potencia la creatividad del personal.
- Incremento del rendimiento y eficacia de cada persona participante.
- Se proporcionó una experiencia de aprendizaje en grupo a través de la comunicación e intercambio de ideas, la cual posibilitó un mayor aprendizaje de cada persona participante en particular haciendo una retroalimentación del tema que nos ocupa y realizando propuestas de medidas urgentes para la prevención y atención comunitaria.
- Se enfocó en un grupo pequeño, para una mejor comprensión de los temas.
- Se ofreció a personal participante documentos, leyes e información en un solo lugar y en un período corto de tiempo.
- Además, se logró el fortalecimiento a las tecnologías en la modalidad en línea.









Una de las herramientas aplicadas fue analizar la violencia contra las mujeres en el estado de una manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda la ejecución de la meta, tomando en cuenta que se debe estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCA³⁴.

En el desarrollo de las actividades se ofreció la utilización de la plataforma Zoom a la par de una página web con formularios de Google forms para la realización de diversas actividades (Pase de lista, evaluaciones de entrada, evaluaciones de salida y encuestas de satisfacción).

Se decidió que además de las sesiones realizadas a través de videoconferencia, se utilizaría una página web, toda vez que es un entorno digital en el que se pudieron llevar a cabo procesos de intercambio de conocimientos que tuvo por objetivo posibilitar un aprendizaje entre las personas usuarias que participaron en las actividades.

En otras palabras, la herramienta de trabajo que nos permitió usar fue la página web como un espacio dentro de una plataforma online en la que se compartieron contenidos entre las personas facilitadoras y el personal participante en las actividades, en el que se atendieron consultas, dudas y evaluaciones de las personas participantes, así como la aplicación de ejercicios.

20234 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Washington D.C.









Para la construcción de la página web se decidió utilizar la plataforma Google forms ya que es un sistema diseñado para crear y gestionar espacios de aprendizaje online adaptados a las necesidades del profesorado, alumnado y administradores. Google forms, es un sistema web dinámico creado para gestionar entornos de enseñanza en línea. Dentro de sus características se encuentran las siguientes:

- Herramienta estable y de confianza.
- Intuitiva y fácil de usar. Aprender a gestionarla y utilizarla es muy sencillo.
- Siempre actualizada.
- Flexible y personalizable. Al ser un software de código abierto, puede ser personalizable y adaptarse a las necesidades individuales gracias a su estructura de funcionamiento modular.
- Escalable a cualquier tamaño. Es una plataforma que puede dar servicio desde unas cuantas personas estudiantes a miles de ellas.
- Accesible desde cualquier dispositivo. El acceso a la página web y a
 Google forms se realiza desde la web, por lo que puede accederse
 a él desde cualquier lugar del mundo, en cualquier momento y
 desde cualquier dispositivo. Su interfaz es compatible con móviles y
 todos los navegadores de internet.
- Segura y privacidad. Google forms ofrece seguridad de los datos y la privacidad de la persona usuaria y cuenta con sistemas que dan protección frente al acceso no autorizado, la pérdida de datos y el mal uso.
- Funcionalidades ampliables. Sus funcionalidades pueden extenderse gracias a la instalación de Apps Script o a través de complementos.
- Múltiples usuarios pueden crear respuestas al mismo tiempo.
 - No se necesita ninguna aplicación extra para ingresar los datos.









- Se ingresa con un vínculo.
- Interfaz amigable para responder.
- Fácil de ver los resultados.
- Fácil conectar con Google Sheets para hacer cálculos avanzados con las respuestas.

Dentro de las ventajas presentadas al utilizar zoom y la página web es que no se tuvieron límites físicos. Las personas participantes pudieron acceder a ella para realizar su pase de lista, evaluaciones y encesta de satisfacción. El objetivo de utilizar zoom y una página web fue involucrar a las personas participantes y fomentar la interacción a través de herramientas como el chat, las videoconferencias y tener una mejor comunicación con las personas facilitadoras o con otras alumnas y alumnos de forma fácil y sencilla.

Otro de los usos que se le dio al chat de zoom fue que a través de ello se puso a disposición del personal en forma descargable todo el contenido necesario para el estudio de los talleres. Con la utilización de las plataformas digitales, así como de la página web se brindaron, las herramientas necesarias al personal participante para fortalecer sus conocimientos en materia de promoción de una vida libre de violencia feminicida en el ámbito local, adoptando medidas preventivas de carácter urgente, para promocionar la construcción de la cultura de la paz para la defensa y promoción de los derechos humanos, particularmente de los derechos humanos de las mujeres. Las evidencias de lo anterior y fotografías obra en los demás productos entregados en el marco de la meta.









INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL ÁMBITO LOCAL.

Para la Integración de propuestas de medidas preventivas en materia de violencia feminicida en el ámbito local, se tomó en cuenta y se realizó gracias a la participación, aportaciones y experiencias de autoridades de la administración pública municipal y estatal, recordando que con el cambio de administración municipal el 30 de septiembre del año 2021, las autoridades entrantes a la administración pública municipal y la participación ciudadana e integrantes de la academia aportaron insumos importantes para propuestas de medidas preventivas para prevenir y atender la violencia feminicida, independientemente de la investigación documental de los avances, obstáculos y retos que se tienen para la redirección de la política pública municipal para que se logre establecer la política pública transformadora permitiendo realizar el análisis de género y disminuir la brecha existente entre hombres y mujeres a la hora de la prevención y atención de la violencia feminicida.

Lo anterior, además de todo aquello que se derivó de los talleres y las asesorías realizadas, para la elaboración de propuestas de todas y cada una de las personas asistentes, desde dos ejes, la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia feminicida.

El objetivo final será poder realizar una política pública transformadora que permita la prevención y atención de la violencia feminicida y se logre la institucionalización y transversalización en la administración política pública municipal a través de la participación ciudadana, entendiéndose esta, como la herramienta fundamental de la igualdad sustantiva, la cual









deberá operar mediante los procesos de transversalización que marca la ley, en las acciones que implementa la Administración Pública Municipal.

Por política pública transformadora debe entenderse a los cambios profundos en el ámbito de la administración municipal desde una visión crítica sobre el impacto que generan las acciones concretas a favor o en detrimento de la población a la que se dirige y desde un quehacer integral hacia los problemas sociales que busca atender. Esta capacidad crítica que tendrán las instituciones públicas en su quehacer debe dar cabida a la integración de enfoques como la perspectiva de género, la interculturalidad, el apego a los derechos humanos y la paz positiva. A su vez sus principales herramientas son: la transversalidad e interseccionalidad para que dichos enfoques sean los pilares de la acción pública. En otras palabras, con visiones parcializadas de la realidad y a falta de una observancia propia del quehacer institucional, no se logrará la política pública transformadora municipal³⁵.

En este contexto, la propuesta general se orienta desde la primicia de Institucionalizar que todos y cada uno de los Municipios del Estado de Quintana Roo al momento de establecer la regulación de los órganos de representación ciudadana, se trasnversalice en todos los órganos la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, toda vez que tiene el propósito de fortalecer el régimen de democracia y que la ciudadanía pueda participar organizadamente en el estudio, análisis de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma y propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de

35 I

³⁵ Layda Jacqueline Estrada Bautista, Movimiento Feminista en Veracruz a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Acción Colectiva en el Período de 2007 a 2017, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, 2021.









programas de obras y servicios públicos³⁶, particularmente con los órganos de representación ciudadana: Consejo consultivo ciudadano; Comités ciudadanos, y Comité de Vecinos³⁷, todos ellos deberán ser paritarios, tal cual lo señala el principio de paridad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar que la primera parte de propuestas es para todos los municipios, y la segunda es en particular por municipio, si bien es cierto la mayoría coinciden, existen algunas que fueron particularizadas por la zona donde participaban las personas, aunque parecieran reiterativas cada una de las propuestas tienen su diferencia y estas propuestas son las siguientes:

Prevención

Derivado de los talleres y las asesorías realizadas, se destaca las propuestas de todas y cada una de las personas:

✓ Informar a través de la radio gubernamental, página web municipal ¿qué es? ¿en qué consiste? y ¿para qué es la Declaratoria de la Alerta de Género en el municipio? Con la finalidad que a través de esta estrategia se concientice a la sociedad para prevenir la violencia feminicida, así como en todos y cada uno de los medios que se deben difundir, en español y para las personas maya parlantes.

³⁶ Artículo 197, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.

⁷ Artículo 198, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.









- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de carteles y/o videos en las áreas de la administración municipal de atención al público. Esto con la finalidad que las personas asimilen los mensajes promovidos para la prevención de la violencia feminicida a través de contenidos informativos y de prácticas libres de violencia que podemos adaptar.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de pláticas y mesas de reflexión las colonias, pueblos y barrios donde se han dado los feminicidios para hablar de la prevención de la violencia feminicida e identificar a las mujeres en situación de violencia feminicida y/o víctimas directas e indirectas del feminicidio; sobrevivientes del feminicidio y en su caso a niños o niñas huérfanos y huérfanas a causa del feminicidio para canalizar a la atención integral y en su caso otorgamientos de apoyos gubernamentales que se otorgan a nivel municipal, estatal y federal.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la prevención y atención de la violencia feminicida, así como la perspectiva de Igualdad de Género.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la difusión y/o realización de una campaña en hoteles, moteles, hostales con la información de las líneas telefónicas de atención, del número telefónico 911, el servicio de transporte taxi naranja, y el hashtag #punto de apoyo.









- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la difusión en los centros comerciales, tiendas de auto servicio y cualquier local comercial los teléfonos de atención a la violencia contra las mujeres.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la acción de difundir el mecanismo para solicitar las medidas órdenes de protección a mujeres en situación de violencia, particularmente violencia feminicida, instancias gubernamentales y apoyo que se ofrece desde el ámbito municipal.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la acción de fortalecer la capacitación a las personas que atienden las líneas telefónicas para que cuando la llamada sea para denunciar la violencia contra las mujeres no se revictimice a las mujeres.
- ✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la acción de institucionalizar en los documentos administrativos municipales que al momento de autorizar el permiso municipal para establecer un local comercial la obligación de prevenir y atender la violencia contra las mujeres tanto con el personal que labora en el negocio, como prevenir la violencia contra las mujeres en la población que va al negocio, así como en el trámite de renovación de permiso y supervisiones periódicas, como lo son las sanitarias, pagos de impuestos, entre otras.
- Prevenir la violencia feminicida a través de la acción de Identificar a las mujeres sobrevivientes de feminicidio, a efecto de realizar una mesa de trabajo municipal de análisis y reflexión para conformar un observatorio municipal de mujeres sobrevivientes de feminicidio y









poder conocer sus propuestas de prevención y atención a la violencia feminicida.

✓ Prevenir la violencia feminicida a través de la acción de convocar a una rueda de prensa por las autoridades municipales para informar la nueva estrategia municipal de prevención de la violencia feminicida.

Benito Juárez

- ✓ Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado.
- ✓ Capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.
- ✓ Implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres : i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos; ii) Reforzar los patrullajes preventivos; iii) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente; iv) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y v) Crear de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres









víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

- ✓ Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible e intercultural para la población.
- ✓ Promover y difundir los Derechos Humanos de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes a través la coordinación entre las áreas municipales de desarrollo social y comunicación social que incluya los teléfonos de emergencia y atención inmediata que tiene la Fiscalía del Estado, así como para la atención psiquiátrica en diversas instituciones como DIF, Centro Integral de Salud Mental (UNEMES-CISAME), y la asociación "Superación Ciudadana Quintanarroense" (Suciaroo).
- ✓ Fortalecer la implementación del Programa antidrogas de la Secretaría de Salud en coordinación con Secretaría de Turismo a efecto de generar una mayor sensibilización en la población sobre los efectos de las adicciones y la violencia contra las mujeres.
- ✓ Impulsar que el área municipal de espectáculos y comunicación, vigile los mensajes de gobierno y de iniciativa privada para que se difundan libres de discriminación y estereotipos sexistas.
- Fortalecer la vigilancia que realizan los cuerpos de seguridad ciudadana en las zonas en las que han aparecido feminicidios y un mensaje de cero tolerancias la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes, que además esté traducido al Maya.









- ✓ Impulsar la creación de un Reglamento de tránsito a través del área de gobierno municipal y la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito para regular los permisos para los sitios de taxis condicionado a que los responsables y choferes conozcan los derechos humanos de las mujeres, se comprometan a seguir la normatividad apegada a derecho y un código de conducta con perspectiva de género.
- ✓ Fortalecer la capacitación de las mujeres para manejar taxis y sumarse al servicio de "taxi rosa" que solo atiende a mujeres, resguardando su integridad.
- Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.

Othón P. Blanco

- ✓ Fortalecer la vigilancia y mejorar la imagen urbana del Boulevard de Universidad-Calderitas y de los lugares donde se encuentran los Colegios de Bachilleres través de patrullajes de la Dirección general de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección General de servicios públicos municipales.
- ✓ Capacitar a primer contacto en Servicio Estatal de Empleo a efecto de que detecte situación de mujer que sufre violencia y derive para su atención a área que corresponda.









- ✓ Generar acciones que visibilicen la importancia de fortalecer la paz y seguridad para las mujeres, adolescentes y niñas desde la interseccionalidad, en aquellos espacios emblemáticos de la Ciudad de Chetumal, como en el letrero de "Aquí inicia México" cambiar por: "Aquí inicia México, y los derechos humanos de las mujeres son protegidos".
- ✓ Sensibilizar a las personas que forman el Sindicato de taxistas acerca de la importancia de que brinden el servicio con base en los derechos humanos de las mujeres y además coloquen una acción afirmativa de paridad abriendo espacios para que más mujeres brinden el servicio a otras mujeres. Acción en coordinación con el IQM y participación ciudadana de Chetumal.

Solidaridad

- ✓ Impulsar la difusión acerca de que existen albergues y refugios que brindan seguridad, servicios integrales y asistenciales a las mujeres en situación de violencia feminicida a través del Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, el área de comunicación social, la unidad de igualdad y Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana.
- ✓ Mejorar el alumbrado público y cámaras de vigilancia para aumentar la seguridad comunitaria para las mujeres que viven o transitan en Villas del Sol y zonas irregulares como Deling House, Guadalupana, Cristo Rey, Montes.y el fortalecimiento de vigilancia de rutina en las playas a través Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.









✓ Promover y organizar campañas de prevención de feminicidio y trata de personas en centros nocturnos, bares, discotecas y hoteles a través de la Dirección de Policía Turística

Cozumel

- ✓ Fortalecer la iniciativa de la Fiscalía sobre el Comité ciudadano de Procuración de justicia que incentiva la participación ciudadana incorporando la observancia en tema de feminicidio, incluyendo mujeres que han sufrido violencia feminicida.
- ✓ Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres desde la interseccionalidad en los servicios turísticos de hospedaje, alimentación y transporte hoteles, moteles, hostales con la información de las líneas de atención, taxi naranja, 911, #punto de apoyo, a través de Comité Municipal de la Mujer y área de Turismo Municipal.
- ✓ Impulsar acciones de sensibilización a propietarios y recepcionistas de hospedajes para que exista un parámetro de observancia, que mida el factor de alcoholismo y estupefacientes, con la participación de GEAVIG, Turismo municipal, Comité Municipal de la Mujer, Salud pública Municipal.









- ✓ Capacitar a los integrantes de seguridad del "C5" para que con una sola llamada de auxilio atienda a las mujeres con prontitud sin dilaciones.
- ✓ Promover acciones de emergencia con sector privado para que se genere la obligatoriedad de participar en campañas de promoción de derechos humanos de las mujeres y exista un primer contacto a través del cual se pueda detectar a una mujer en situación de violencia y brindarle información básica que salve su vida, en coordinación con las áreas municipales de atención a la mujer, seguridad y economía.
- ✓ Institucionalizar la política de igualdad de género a través del reconocimiento jurídico del Instituto de la Mujer Municipal.
- ✓ Difundir y promover que se conozca y utilice la aplicación de MUSA (Mujer Siempre Alerta).
- ✓ Promover la difusión de en qué consiste una "Orden de Protección" a efecto de sensibilizar a mujeres y hombres sobre su aplicación en casos de riesgo de la vida de una mujer.
- ✓ Desarrollar acciones que promuevan la transversalidad de la perspectiva de género y su institucionalización en todas las áreas de seguridad pública para que cada uno de los instrumentos que aplican contengan ya las directrices básicas que lleven a detectar la violencia contra las mujeres y canalicen al Grupo especializado en atender esta violencia GEAVIG.









- ✓ Promover que se implemente una acción afirmativa para que se detenga al agresor las 36 horas en todos los casos en el MP, ya que ello ayuda a que la víctima denuncie, se le traslade a otra entidad, o se active su red de apoyo.
- ✓ Capacitar para que todo servidor público reconozca que tiene del deber de denunciar a otro servidor público que no realiza su trabajo en defensa de los derechos humanos de las mujeres para fortalecer una cultura de la legalidad al interior de las instituciones municipales y estatales.
- ✓ Impulsar la ampliación del horario de atención de la Fiscalía, ya que la violencia contra las mujeres requiere atención inmediata.
- ✓ Implementar acciones de sensibilización y concientización a hombres agresores de manera controlada a través de un carnet de participación en capacitaciones y atenciones piscológicas a través de Secretaría de Salud y de Desarrollo Social Municipal.

Tulum

✓ Impulsar la instalación de Alumbrado público, en ruta del Mayab de Chetumal a Tulum y Carrillo Puerto donde las mujeres transitan a altas horas de la noche.

Atención

 Atender la violencia feminicida a través de la acción de fortalecer el mecanismo de seguimiento a las llamadas donde se denuncia la violencia contra las mujeres para no revictimizarlas.









- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de fortalecer a las redes de mujeres que habitan en el municipio para que identifiquen y canalicen en su caso la violencia feminicida.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de ofertar el programa de reeducación de hombres violentos que tiene la secretaria de salud en el estado, a efecto de poder lograr que en los municipios se fortalezca el trabajo de reeducación a hombres violentos e institucionalizar un programa de reeducación municipal para prevenir la violencia feminicida.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de realizar un directorio para difundir los servicios que se prestan en la administración pública municipal para prevenir y atender la violencia feminicida, así como ofertar los nombres de los comités para saber a dónde y con quién acudir en caso de violencia por razón de género tanto en n el ámbito laboral del sector público, privado, la academia y centros de investigación.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de instalar las luminarias y cámaras de videograbación en los espacios donde no existan.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de identificar a las mujeres sobrevivientes de feminicidio, a efecto de realizar una mesa de trabajo municipal de análisis y reflexión para conformar un observatorio municipal de mujeres sobrevivientes de feminicidio y poder conocer sus propuestas de prevención y atención a la violencia feminicida.









- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de crear e institucionalizar en la administración pública municipal el observatorio de mujeres sobrevivientes del feminicidio que permitan proponer, reflexionar y aplicar las políticas públicas transformadoras para prevenir y atender la violencia feminicida.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de fortalecer el conocimiento de las redes de mujeres y/o de apoyo comités municipales, abogadas y abogados de CONAMEX, Organizaciones de la Sociedad Civil de la Red de Asociaciones Civiles, a efecto de que conozcan los derechos y obligaciones de las mujeres migrantes y en particular donde y como se otorga el gobierno mexicano las visas humanitarias para prevenir todo acto de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres migrantes, particularmente la violencia feminicida.
- Atender la violencia feminicida a través de la acción de difundir el Decálogo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para atender y prevenir la violencia contra las mujeres por parte de las autoridades municipales en cualquier marcha conmemorativa de los derechos humanos de las mujeres, marchas de denuncia, o todas aquellas que involucren a niñas, adolescentes y mujeres. (Ver anexo).
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de ffortalecer las redes de mujeres para que se construya una red de referencia y contrarreferencia.









- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de ddifundir los protocolos de actuación existentes entre las autoridades de la administración pública municipal para que se conozcan los procesos de atención y no se revictimice a las mujeres en situación de violencia.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de impulsar que en cada presidencia municipal se establezca un primer contacto en la atención a la violencia de género debidamente certificado.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de creación de un grupo interinstitucional de atención inmediata a la alerta de violencia de género, para la implementación de medidas urgentes de prevención y atención de feminicidio, como un mecanismo por municipio con vinculación estatal y federal. Que detecte las necesidades básicas en recursos humanos y materiales, en formas de registro de la violencia que sufren las mujeres e implemente un monitoreo de los avances y una evaluación permanente.
- ✓ Atender la violencia feminicida a través de la acción de explicar a la población que es el acompañamiento sustantivo y como debe de ser el procedimiento que corrige y sanciona los actos de discriminación y de desigualdad que realizan las instituciones públicas y privadas para la atención de la violencia contra las mujeres.

Benito Juárez









- ✓ Promover que existan mayor número unidades del GEAVIG (Grupo Especializado en la Atención de la Violencia Familiar y de Género) para las colonias donde se ha detectado que las mujeres corren un alto riesgo: El milagro, Tres reyes, El pedregal, Pencas, Chiapaneca que son de alto riesgo para las mujeres.
- ✓ Desarrollar un proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el área de transporte privado de taxis a través de la una coordinación Municipal de gobierno y el área de transporte y seguridad municipal y GEAVIG.
- ✓ Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el nivel estatal y federal para que, en los aeropuertos internacionales de Cancún, Chetumal y Cozumel, así como en el puerto marítimo de este último, se implemente un módulo de atención para las mujeres migrantes, turistas, para la prevención de feminicidio con la participación de instituciones de Migración, Comisión de Derechos Humanos, Instituto Nacional de las Mujeres, CONAVIM.
- ✓ Atender a mujeres migrantes que llegan por el sur de la península otorgándoles además de la atención integral, un "Kit salvavidas para mujeres migrantes "que contenga por lo menos, tarjeta de teléfono, teléfono, directorio de dependencias, organizaciones de ayuda y atención, IQM; IMM, que conozcan que tienen la posibilidad de ir a un refugio para mujeres víctimas de violencia con la coparticipación de la CEAVEQROO, Fiscalía e IQM.
- ✓ Impulsar la creación de una casa de asistencia temporal para mujeres en situación de violencia en la cual puedan recibir asistencia y atención.









✓ Promover la creación de un Centro especializado en atención a las adicciones de las mujeres, para reducir el consumo de narcóticos.

Othón P. Blanco

- ✓ Impulsar que el Servicio Estatal de Empleo se asegure de revisar que las empresas a donde vinculan a las mujeres para desempeñar un trabajo, cumplan con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para mayor seguridad de las usuarias.
- ✓ Generar un Protocolo de Atención a Mujeres que sufren algún tipo de violencia en estaciones de autobuses, particularmente con el ADO, en coordinación con IQM, Fiscalía del Estado, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Instituto Municipal para la Igualdad, Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes.

Solidaridad

✓ Impulsar la salvaguarda de la vida de las mujeres a través de la coordinación entre el área de turismo municipal y seguridad municipal en los hoteles, moteles o casas de huéspedes en coordinación con el GEAVIG (grupo especializado a la atención de la violencia familiar y de género), a efecto de que se cuente con un protocolo de actuación en caso de detectar o reconocer a una mujer en situación de violencia, dando aviso y canalizando para su atención integral especializada.









✓ Dar inicio a las labores del Centro de justicia para las mujeres con recursos humanos y presupuestales suficientes.

Cozumel

- ✓ Promover un acuerdo entre los centros escolares, particularmente con el CONALEP para realizar acciones conjuntas de atención y canalización de estudiantes o maestras que se encuentren en situación de violencia de género como medida urgente.
- ✓ Iniciar Centro de justicia para las mujeres con recursos humanos y presupuestales.

Tulum

- ✓ Certificar a todas y cada una de las personas al servicio público municipal que atiendes a mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia.
- ✓ Contar con un plan emergente para atender las lesiones dolosas y la tentativa de feminicidio desde el enfoque de la procuración de justicia que coadyuve al acceso a la justicia.

RECOMENDACIONES.









Derivado de la investigación documental y con la finalidad de realizar acciones afirmativas y/o políticas públicas regeneradoras para la prevención y atención de la violencia feminicida de carácter urgente, se deberán de tomar en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

- ✓ Crear la Comisión Especial Municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la declaratoria de la alerta de género.
- ✓ Incorporar de manera transversal en la administración pública municipal el planteamiento y solución de sus problemas y para el mejor desempeño de sus funciones a la participación ciudadana³⁸.
- √ Incorporar de manera transversal en la nueva administración municipal la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, particularmente la violencia feminicida en las facultades y obligaciones del Ayuntamiento de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal³⁹.
- ✓ Así como que se visibilice en sus Programas Municipales a efecto de que deberá diseñarse considerando la participación interinstitucional

³⁸ Artículo 23, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.

[🚜] tículo 66, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.









con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de, entre otras, la promoción de la participación ciudadana⁴⁰.

Atender la Recomendación General 43/2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidio y otras violencias, entre las que destacan las siguientes recomendaciones particulares:

- ✓ Realizar un reconocimiento conjunto, público y abierto en el que reconozcan la grave situación por la que atraviesa nuestro país respecto a la violencia contra las mujeres por razón de género, y en el que se comprometan en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar todas aquellas acciones para prevenir, eliminar y erradicar todo acto de violencia contra las mujeres⁴¹.
- ✓ Realizar un pronunciamiento público que será difundido a través de los diversos medios de comunicación oficiales y públicos, así como en las diversas redes sociales, en el que expresen su total rechazo ante actos, conductas y expresiones que denoten violencia contra

⁴⁰ Artículo 137 Quinquies, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.

⁴¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General 43/2020 sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, México, 2020.









las mujeres por razón de género, discursos machistas, patriarcales o misóginos en agravio de las mujeres, niñas y las adolescentes, comprometiéndose a no expresar, fomentar, tolerar y/o incidir en tales manifestaciones, y en el que hagan un llamado a la población a nivel nacional y por entidad federativa, según su ámbito de competencia, a no fomentar ni tolerar tales discursos ante la grave situación por la que atraviesa nuestro país y que se refleja en el incremento de violencia contra las mujeres por razón de género⁴².

- Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares Recomendación, descritos en la presente así como recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios⁴³.
- ✓ Emitir Decretos o documentos homólogos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas y todos los titulares de las instancias del gobierno federal y locales a su cargo, así como al personal a su cargo en sus distintos niveles y funciones, en el que se les instruya a abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógina y patriarcal en agravio de las mujeres,











niñas y las adolescentes de nuestro país. En el que se precisará que ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan⁴⁴.

- ✓ Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos⁴⁵.
- ✓ Implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un programa de formación, capacitación y profesionalización permanente en materia de prevención, atención e investigación de violencia contra las mujeres por razón de género, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, dirigido a las instituciones encargadas del tema. Asimismo, con base en estándares nacionales e internacionales diseñar el perfil idóneo para que el personal de las mismas, que ocupe un empleo, cargo o comisión, sea el indicado. Con relación al personal que ya se encuentre efectuando actividades, previa capacitación, realizar una selección para que verificar que cumplan con el perfil⁴⁶.
- ✓ Coordinarse con las instituciones pertinentes para efectos de que se otorguen, con carácter urgente, a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio, las medidas de asistencia (tales como becas, apoyos educativos, servicios médicos y











psicológicos de emergencia), medidas económicas y de desarrollo (que incluyan educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y la seguridad social), en tanto no se les garantice una reparación integral del daño con motivo del feminicidio⁴⁷.

- ✓ Crear o fortalecer áreas especializadas de atención a víctimas de delito por razón de género, violencia feminicida, violencia familiar, sexual o relacionada con su identidad de aénero u orientación sexual, o con la desaparición de mujeres; prever que esas áreas cuenten con personal suficiente multidisciplinario y que las personas servidoras públicas a cargo de éstas cuenten con el perfil idóneo y formación con perspectiva de género, no discriminación y en derechos humanos y que su actuación se ciña conforme a los estándares legales, nacionales e internacionales en la materia y protocolos de investigación existentes, fin evitar а de revictimización la etapa inicial de la investigación, en complementaria o de judicialización en la que intervengan⁴⁸.
- ✓ Con el fin de que todas las mujeres al interior de las instituciones educativas, conozcan sus derechos y el deber de las autoridades en la atención de la violencia de género, se implemente una campaña de difusión permanente sobre su derecho a una vida libre de violencia, y los mecanismos con los que cuentan para hacerlos valer; incluyendo talleres y pláticas sobre este tema con perspectiva de género en todas las Unidades y áreas administrativas⁴9.











- √ Generar materiales didácticos. educativos. actividades de educación, formación y difusión orientadas a crear una cultura de derechos humanos, con perspectiva interculturalidad e interseccionalidad, cuyos contenidos además de propiciar conocimientos sobre los mismos y los mecanismos existentes para su protección desarrolle en las y los docentes y especialmente en las y los alumnos las competencias y aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos y prevenir la violencia hacia las mujeres⁵⁰.
- ✓ Diseñar e implementar un programa y un protocolo de atención médica y/o psicológica, con enfoque de derechos humanos, pertinencia cultural y perspectiva de género que permita atender, de forma específica, a las personas involucradas y que resulten afectadas por un feminicidio⁵¹.

Además de la anterior Recomendación General, se deberá de atender la Recomendación General No. 40 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la violencia feminicida y el derecho de las muyeres a una vida libre de violencia en México, entre las que destacan las siguientes recomendaciones particulares:

✓ Realizar las acciones que resulten necesarias a fin de profesionalizar un servicio civil de carrera especializado en género y violencia de género. Mejorar las condiciones laborales del personal especializado encargado en la prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres para asegurar condiciones dignas y todos los derechos laborales, así como asegurar los recursos











presupuestales para este rubro, la capacitación y evaluación permanente⁵².

- ✓ Deberán promover y solicitar la asignación de recursos a las dependencias locales con el fin de no depender del presupuesto federal para la atención de la violencia contra las mujeres⁵³.
- ✓ Se deberán llevar a cabo campañas constantes de difusión de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local a nivel estatal, una encaminada a que la población en general y específicamente las mujeres tenga conocimiento de sus derechos y otra dirigida al personal de la administración pública de la entidad de todos los niveles, con el fin de que tengan conocimiento de sus obligaciones y actúen en apego a las mismas⁵⁴.
- ✓ Generar mecanismos de protección, atención y reparación a las víctimas indirectas del feminicidio, especialmente a la niñez en orfandad⁵⁵.
- ✓ Se deberán fortalecer los procesos para cumplir de manera eficiente con las acciones de atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana Nom046-SSA2-2005 en la que se faculta a las instancias de salud para identificar a las usuarias afectadas por

⁵² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.











violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo de forma oportuna, para contribuir a prevenir feminicidios⁵⁶.

- ✓ Fortalecer los programas de salud y generar un protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas, así como generar programas de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual⁵⁷.
- ✓ Mejorar las condiciones de infraestructura de las áreas especializadas en la investigación de los delitos contra las mujeres con el objetivo de que cuenten con todos los recursos materiales, financieros y de personal adecuados especializados en la investigación y procuración de justicia de la violencia contra las mujeres⁵⁸.

Identificar si a la fecha se han cumplido con las observaciones y recomendaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la violencia contra las mujeres para traducir a la política pública municipal y estatal y en caso de que no se hayan realizado, tomar en cuenta como mínimo las siguientes observaciones y recomendaciones:

✓ Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida

_

⁵⁶ Ídem.

⁵⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.

⁵⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.









mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes. todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como "femicidio" o "feminicidio", y los intentos de asesinato de mujeres⁵⁹.

- ✓ Realizar o apoyar encuestas, programas de investigación y estudios sobre la violencia por razón de género contra la mujer, a fin de, entre otras cosas, evaluar la prevalencia de la violencia por razón de género contra la mujer y las creencias sociales o culturales que exacerban esa violencia y dan forma a las relaciones entre los géneros. Los estudios y las encuestas deberían tener en cuenta las formas interrelacionadas de discriminación, sobre la base del principio de la autoidentificación⁶⁰.
- ✓ Reforzar los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las

⁵⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, Nueva York, 2017.

⁶⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, Nueva York, 2017.









desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores⁶¹.

- ✓ Reunir datos desglosados sobre los asesinatos, incluidos los feminicidios, y la desaparición de niños, así como sobre las madres y los padres que han sido asesinados u objeto de desaparición y sobre el número de niños que han quedado desamparados a consecuencia de ello⁶².
- ✓ Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido⁶³.
- ✓ Ampliar los mecanismos y cobertura de servicios de atención psicológica y de apoyo para la reinserción social para las mujeres y las niñas víctimas de violencia en todas sus manifestaciones⁶⁴.
- ✓ Recabar datos sobre la violencia de género y el feminicidio o asesinato de mujeres por razones de género durante la pandemia de COVID-19 y realizar una comparación entre los datos del feminicidio recopilados antes y durante la pandemia de COVID-19⁶⁵.
- ✓ Promover la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, el mundo académico y

⁶¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

⁶² Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

⁶³ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

⁶⁴ Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, Washington D.C., 2017.

⁶⁵ Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, Balance de la iniciativa de creación de observatorios contra el feminicidio, Nueva York, 2021.









todas las demás entidades que recaban datos y producen información sobre el feminicidio66.

- ✓ Invertir en atención de la violencia contra las mujeres, especialmente en los hogares de refugio temporal para las mujeres y niñas víctimas de violencia y sus familiares⁶⁷.
- ✓ Fortalecer el acceso a la justicia y las investigaciones para reducir el alto grado de impunidad de quienes ejercen violencia contra las mujeres y disminuir la brecha existente entre las denuncias recibidas y las sentencias recaídas⁶⁸.
- ✓ Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación y líneas de atención de emergencia⁶⁹.
- Diseñar protocolos que faciliten fomenten investigación multidisciplinaria efectiva, uniforme y transparente de delitos contra las mujeres, niñas y adolescentes⁷⁰.
- ✓ Adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que existe un riesgo de que determinadas mujeres, niñas y adolescentes puedan ser víctimas de violencia⁷¹.

⁶⁶ Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, Balance de la iniciativa de creación de observatorios contra el feminicidio, Nueva York, 2021.

⁶⁷ Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, Washington D.C., 2017.

⁶⁸ Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, Washington D.C., 2017.

⁶⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Guía Práctica para la Eliminación de la Violencia y Discriminación contra Mujeres, Niñas y Adolescentes, Washington D.C., 2021.

⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Guía Práctica para la Eliminación de la Violencia y Discriminación contra Mujeres, Niñas y Adolescentes, Washington D.C., 2021.

omisión Interamericana de Derechos Humanos, Guía Práctica para la Eliminación de iolencia y Discriminación contra Mujeres, Niñas y Adolescentes, Washington D.C., 2021.









- ✓ Trabajar con el sector de la educación para prevenir la violencia de género contra las mujeres y las niñas en su total diversidad, garantizando que las escuelas e instituciones educativas sean seguras para todas las niñas, adolescentes y jóvenes, y aplicar estrategias de prevención basadas en evidencias que promuevan la igualdad de género, desafíen los estereotipos de género y fomenten normas, actitudes y creencias equitativas desde una edad temprana, entre otras cosas, a través de planes de estudio que tengan en cuenta las cuestiones de género y una educación sexual integral⁷².
- ✓ Aumentar la concienciación y el acceso a servicios policiales, judiciales, sanitarios y sociales coordinados, centrados en las sobrevivientes, de calidad y asequibles para las mujeres y las niñas en su total diversidad que experimentan violencia de género, incluidas las adolescentes y las jóvenes, y en respuesta al COVID-19 y a otros contextos de conflicto y crisis. Garantizar que los servicios de salud mental y de salud sexual y reproductiva aborden la violencia de género y actúen como punto de entrada para el acceso de las sobrevivientes a los servicios de apoyo⁷³.
- ✓ Diseñar herramientas y sistemas para prevenir, detectar, responder y vigilar mejor la violencia de género y la discriminación en línea facilitadas por la tecnología⁷⁴.
- ✓ Movilizar a la sociedad pública, privada y civil para demostrar el cambio cultural y poner fin a la violencia de género y al acoso en línea y facilitados por la tecnología que se ejerce específicamente sobre las mujeres y las

⁷² Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

⁷³ Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

²⁰²⁴ pro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, Pars, 2021.









niñas, limitando su libertad de expresión, su acceso al aprendizaje y sus opciones de vida⁷⁵.

- ✓ Redoblar esfuerzos por prevenir los asesinatos, los secuestros, las desapariciones, la violencia sexual, la explotación y los abusos de las personas migrantes, así como que investigue, juzgue y sancione a los responsables de esos actos, en particular cuando se trate de funcionarios del Estado⁷⁶.
- ✓ Vigilar que la legislación estatal sea coherente y exhaustiva, y proporcione orientaciones detalladas sobre servicios de prevención, protección, apoyo y seguimiento, y asistencia a las víctimas, entre otros fines para su recuperación física y psicológica y su reintegración social, y que dicha legislación se complemente con disposiciones legislativas civiles o administrativas adecuadas⁷⁷.
- Sensibilizar a las mujeres y los hombres, las niñas y los niños del medio rural, así como a los líderes locales, religiosos y comunitarios, sobre los derechos de las mujeres y las niñas rurales, con el objetivo de eliminar las actitudes y prácticas sociales discriminatorias, en particular las que aprueban la violencia por razón de género⁷⁸.
- ✓ Velar por que haya servicios integrados para víctimas, incluidos centros de acogida de emergencia y servicios de salud integrales, accesibles a las

2002 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, Nueva York, 2016.

⁷⁵ Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

⁷⁶ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

⁷⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer & Comité de los Derechos del Niño, Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, Nueva York, 2014.









mujeres y las niñas de las zonas rurales. Estos servicios deberían evitar la estigmatización y proteger la privacidad y dignidad de las víctimas⁷⁹.

- ✓ Mejorar los registros y demás datos sobre la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales⁸⁰.
- ✓ Garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales y de las garantías del debido proceso, asegurando el acceso cuando fuera necesario a defensores capacitados con conocimiento de las lenguas indígenas e intérpretes que puedan explicarles el contenido de los procesos judiciales⁸¹.
- ✓ Llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre todos los casos de violencia de género, incluyendo violencia sexual, cometidos en contra de las mujeres indígenas y afromexicanas, asegurando que los responsables sean debidamente castigados y garantizando a las víctimas el acceso a la justicia y a mecanismos de protección efectivos y culturalmente adecuados⁸².
- ✓ Velar por que la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para las mujeres con discapacidad, e implantar un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas⁸³.

⁷⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, Nueva York, 2016.

⁸⁰ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

⁸¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

⁸² Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

²⁰⁰⁰ para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.









Además de lo anterior:

- ✓ Realizar un programa único de capacitación a la administración pública municipal sobre la política pública transformadora que deberán de realizar de conformidad con su ser y quehacer para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ✓ Realizar el Plan Emergente Municipal en el marco de la Declaratoria de Género, tal cual lo establece la Ley, a efecto de fortalecer el trabajo existente de la administración anterior e incorporar las lesiones dolosas y la tentativa de femicidio en dicho plan y en la política pública municipal.

BIBLIOGRAFÍA.

- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), México.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.
- Código Penal del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.
- Código Penal Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Resolución 1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Washington D.C.
- Comisión Interamericana de Mujeres. "COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados". Washington D.C.: Organización de los Estados Americanos, 2020.

202.









- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), México.
- Diario Oficial de la Federación (2019). Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2020. 31 de diciembre de 2019. México.
- Ferrer Pérez, Victoria Aurora; Bosch Fiol, Esperanza. "Maltrato de mujeres y misoginia: estudio empírico sobre un posible factor explicativo". Anuario de psicología. Volumen 34. No. 2. Facultad de Filosofía, España: Universidad de Barcelona, España, 2003.
- Flores Romualdo Deysi Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo "Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III", SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Convención sobre los Derechos de la Infancia, UNICEF México. En: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Convencion_Derechos_es_final.pdf
- Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: Un plan de aceleración global. París, 2021.
- Gobierno del Estado de Quintana Roo, Subsidio CONAVIM AVGM 2018.

 México. 2018. Obtenido de: https://qroo.gob.mx/segob/subsidio-CONAVIM-avgm-2018
- Gobierno del Estado de Quintana Roo, ¿Qué es la alerta?, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, México. Obtenido de: https://www.qroo.gob.mx/alertadegenero/que-es-la-alerta
- Gobierno del Estado de Quintana Roo, Acciones de Gobierno, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, México. Obtenido de https://www.groo.gob.mx/alertadegenero/acciones-de-gobierno

202 I









- Gómez Fernández, Magali, y Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento", SRE/UNIFEM/PNUD, primera edición, México 2006.
- Impunidad Cero, Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México: Reporte 2020. México, 2020.
- INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.
- INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.
- INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), México, 2018.
- INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN), México, 2021.
- INEGI, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, México, 2018.
- INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), México, 2020.
- INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, México, 2019.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), México, 2017.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, México, 2016.
- INEGI, Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT), México, 2017.
- INEGI, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, México, 2020.
- INEGI, Módulo de Hogares y Medio Ambiente, México, 2017.
- INEGI, Módulo sobre Ciberacoso, México, 2019.
- Instituto Nacional de Geografía e Historia, "Las mujeres en Colima.

 Estadísticas sobre la desigualdad de género y violencia contra las mujeres",

 INEGI.

202 I









- En: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_ Legislativo/delitos_estados/La_Mujer_Col.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres, "Glosario de Género", INMUJERES, segunda edición, México, 2008.
- Instituto Nacional de las Mujeres, "Programa Institucional 2020-2024 del INMUJERES", publicado en el DOF el 17 de junio de 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558433/Pl-inmujeres-pnd.pdf
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2021.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2017.
- Ley de los Derechos de Las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017.
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de octubre de 2021.
- Ley de Migración, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el20 de mayo de 2021.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo 2019.









- Ley de Victimas del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.
- Ley Federal del Trabajo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2021.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.
- Ley General de Población, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.
- Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020.
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020.









- Londoño, J., y R. Guerrero. "Violencia en América Latina: epidemiología y costos", en: Asalto al Desarrollo. Violencia en América Latina, Washington, Inter-American Development Bank. 1999.
- Lorente, J. A., "Síndrome de agresión a la mujer: Síndrome de maltrato a la mujer", Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 2007. http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_02-07.htm
- Mardones, José, et. al., "La ética ante las víctimas", Anthropos, España, 2003.
- Minsalud (2020). Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género. Colombia.
- OEA (2020). Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas. Organización de los Estados Americanos. Washington D.C.
- ONU Mujeres (2020). COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas. México.
- ONU Mujeres México, La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. México, 2020.
- OPS (2020). COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer. Organización Panamericana de la Salud.
- OPS (2020). COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer. Organización Panamericana de la Salud.
- Organización de las Naciones Unidas, "Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias", Yakin Ertür. Adición. México. Consejo económico y social, ONU, 2006.
- Organización de las Naciones Unidas, "Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta

202 I









- del Gobierno de México", Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2005.
- Organización de las Naciones Unidas, "Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos", Estudio del Secretario General Naciones Unidas, ONU, 2006.
- Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, "Observación General Número 28. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres", CCPR/C/21/Rev.1/Add.10. 29 de marzo de 2000.
- Organización de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Integración. Informe E/CN.4/2006/61/Add.4, 2006.
- Organización de las Naciones Unidas, Resolución 48/104, "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". New, York, USA, 1993.
- Organización de los Estados Americanos, "Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007.
- Organización de los Estados Americanos, "Segundo Informe Hemisférico" Mecanismo de Seguimiento, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", Comisión Interamericana de Mujeres, 2007.
- Organización Panamericana de la Salud, "La violencia contra las mujeres: sector salud", publicado responde el por la Organización Salud, 10. Año 2005. Vol. Panamericana de la No en http://irsealava.org/blog/2009/12/modelo-ecologico-debronfenbrenner.html#ixzz22DraBXtm
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2017.









- Rannauro Melgarejo, E., & Flores Romualdo, D. M. (2008). Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres. Secretaría de Relaciones Exteriores. México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD.
- Rannauro Melgarejo, Elizardo, "La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México", Enfoque desde el Ámbito Internacional", Tomo I y II, SRE/UNIFEM/PNUD, Segunda ed., México 2008.
- Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW", SRE/UNIFEM/PNUD, Tercera ed., México, 2007.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quitana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2010.
- Sánchez, Adriana (2020) Diagrama de Flujo. México.
- Secretaría de Gobernación (2017). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 17 de julio de 2017, México. Obtenido de: https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Quintana_R oo
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 30 de septiembre de 2021, México, 2021.
- Sentencia Caso Gonzales y Otras VS México, OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009.
- SEP-CONOCER. Estándar de competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.









- UNFPA (2020). COVID-19: Un Enfoque de Género: Proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos y promover la igualdad de género. Nueva York.
- Unión Europea. Programa de Cooperación para América Latina de la Unión Europea (EUROsociAL+) Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. 2018.
- Universidad Nacional Autónoma De México, "Modelo de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En: www.juridicas.unam.mx
- Universidad Nacional Autónoma de México, De los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, México, 2009.
- Universidad Nacional Autónoma de México, Protocolo para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género. En: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3144/12.pdf
- Villagómez, Gina. "Familia y Violencia. Políticas de Atención a la violencia doméstica en Mérida", Mérida, Yucatán, Departamento de Desarrollo Social, Ayuntamiento de Mérida, 2005, en Modelo de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. www.juridicas.unam.mx

GLOSARIO

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales, específicas, a favor de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo es corregir situaciones de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y









libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas, respetar los principios de justicia y proporcionalidad y ser temporales⁸⁴.

Acompañamiento sustantivo: Procedimiento que corrige y sanciona los actos de discriminación y de desigualdad que realizan las instituciones públicas y privadas. 85

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres. ⁸⁶

Alerta de Violencia de Género: se entiende el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad 87.

Atención: Conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres con el fin de disminuir el impacto de los diversos tipos y modalidades de la violencia que generan la consecuente victimización⁸⁸.

Causas inmediatas: Se refieren a aquéllas que son más cercanas y directas, son el enlace más obvio. A partir de éstas es posible trazar una ruta de

⁸⁴ Artículo 2, Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015.

⁸⁵ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México

⁸⁶ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.

⁸⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 20, México.

⁸⁸ Artículo 21, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.









acciones que permita contrarrestar o poder incidir en la reducción de sus efectos.89

Daño: Es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género⁹⁰.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. 91

Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes: Están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes: a) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; b) Derecho de prioridad; c) Derecho a la identidad; d) Derecho a vivir en familia; e) Derecho a la igualdad sustantiva; f) Derecho a no ser

⁹⁰ Artículo 3, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

2 Proposito de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roa, Artículo 2, México.

⁸⁹ lbídem. p5.









discriminado; g) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral: h) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; i) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. 92

Desarrollo social: Es el proceso de crecimiento integral, a través de mecanismos y políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la incorporación plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al desenvolvimiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, así como la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad, la exclusión e inequidad social entre los individuos y grupos⁹³.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que, basada que en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, racial o nacional, idioma o lengua, el género, sexo, la orientación o preferencia sexual, la edad, la discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la religión, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la profesión o trabajo, o cualquier otra condición, que tenga por efecto obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas, o cualquier otro efecto que ataque la dignidad humana. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación

92 Comisión Nacional de Derechos Humanos

2 1 2°3 Artículo 4, Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, México, última ref<mark>o</mark>rma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.









racial, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia⁹⁴.

Diversidad: El reconocimiento en términos de origen étnico o racial, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias⁹⁵.

Erradicación: Conjunto de mecanismos y políticas públicas que tiene como objetivo eliminar la violencia contra las mujeres, que implementan las instancias de la Administración Pública en el Estado y en el Municipio, en el marco de las facultades correspondientes⁹⁶.

Estereotipo: Es una representación social compartida por un grupo, comunidad, sociedad o país que define de manera simplificada y generalizada a las personas a partir de convencionalismos o informaciones desvirtuadas que no toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos. 97

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia

⁹⁴ Artículo 7, Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015.

⁹⁵ Artículo 6, Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

⁹⁶ Artículo 28, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

²⁰⁰⁷ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.









sexual, determinando así el comportamiento, funciones, oportunidades, valoración y relaciones entre mujeres y hombres⁹⁸.

Igualdad de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos⁹⁹.

Igualdad de oportunidades: La distribución eficiente de los recursos que garantice la equidad y la calidad de vida de las generaciones, a fin de que todas las personas tengan las mismas condiciones para potenciar sus capacidades, sin distinción de sexo, género, edad, origen étnico o nacional, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹⁰⁰.

Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales ¹⁰¹.

Igualdad: Capacidad de toda persona de tener y disfrutar de los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que otra, eliminando todo tipo de discriminación ¹⁰².

⁹⁸ Artículo 2, Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015.

⁹⁹ Artículo 2, Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015.

¹⁰⁰ Artículo 4, Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.









Igualdad: Concepto por el cual, mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, tiene la capacidad de ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con las responsabilidades que esto conlleva¹⁰³.

Igualdad: El principio que establece el acceso a las garantías, oportunidades, bienes, servicios y demás derechos constitucionales y legales, sin discriminación por condiciones de sexo, edad, estado civil, religión, idioma, raza, preferencia sexual, estado de salud, o cualquiera otra situación de las personas ¹⁰⁴.

Inclusión: Es el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todas las personas a través de la mayor participación de éstas sin exclusión¹⁰⁵.

Institucionalización de la Perspectiva de Género: Es la herramienta fundamental de la igualdad sustantiva, la cual deberá operar mediante los proceso de transversalización que marca la ley, en las acciones que implementa la Administración Pública Estatal y Municipal¹⁰⁶.

¹⁰² Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México

¹⁰³ Artículo 5, Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

¹⁰⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.

¹⁰⁵ United Nations (UN)-Division for Social Policy and Development Disability, "Special Rapporteur 1994-2002: Bengt Lindqvist", UN- Division for Social Policy and Development Disability, https://www.un.org/development/desa/disabilities/about-us/history-of-disability-and-the-united-nations/special-rapporteur-1994-2002-bengt-lindqvist.html

¹⁰⁶ Artículo 21, Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo, México, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 5 de marzo de 2010.









Interculturalidad: La interculturalidad es una relación que establecen dos o más culturas por medio de personas, grupos o comunidades y el intercambio de sus productos culturales. La interculturalidad que se busca propiciar es una relación que ocurre en el marco de las leyes vigentes para todas y todos, y que se establece en condiciones de inclusión y horizontalidad, con reciprocidad y con respeto a la otra o al otro a quien se reconoce como ser humano digno de ejercer todos los derechos humanos, con empatía y con solidaridad. Es, además, una relación mediada por el uso de una lengua común que dominan las partes que se relacionan o por la participación de un intérprete calificado. "Es una relación entre partes que reconocen el derecho que todas y todos tenemos a ser diversos, que valoran la diversidad como riqueza potencial, que están abiertos a la alteridad, que conocen su identidad y pueden manifestarla ante los otros, y reconocen la manifestación de la identidad de los demá\$ 107.

Masculinidad: Una arbitraria construcción social resultante de la organización patriarcal y de dominio masculino en las relaciones de género, está compuesta por un conjunto de valores, definiciones, creencias y significados sobre el ser, deber ser y no ser varón, pero, sobre todo, de su estatus en relación a las mujeres ¹⁰⁸.

Medidas Preventivas: Acciones encaminadas a fortalecer las diversas áreas de acción y programas de las mujeres, con el único objetivo de proveerles una vida digna y en igualdad de condiciones y oportunidades que a los hombres¹⁰⁹.

Artículo 5, Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

¹⁰⁷ CONAPO (s/f).

¹⁰⁸ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.









Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. 110

Modelo: La representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar un elemento o fenómeno social determinado en un momento concreto¹¹¹.

Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad: Aquéllos que dentro o fuera del ámbito familiar, por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia; circunstancias relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; o bien, situaciones de abandono, desintegración familiar, adicciones, víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual, padres privados de la libertad, o cualquier otra circunstancia, situación, contingencia o actividad, de manera temporal o permanente; son sujetos de restricciones y limitaciones en el ejercicio de sus derechos. 112

Órdenes de protección: Las medidas preventivas, emergentes, precautorias y cautelares que se otorgan a las mujeres o a un tercero que viven violencia familiar o sexual exclusivamente¹¹³.

¹¹⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.

Artículo 3, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

¹¹² Ley De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado de Quintana Roo, Artículo 4, México

¹¹³ Artículo 3, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.









Órdenes de Protección: Son medidas de carácter cautelar, precautorio y preventivo que se otorgan a las mujeres o, a terceros que se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de la violencia sexual y familiar en sus diversos tipos¹¹⁴.

Participación: La concurrencia corresponsable de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado en el diseño, operación y evaluación de los programas y acciones de la política de desarrollo social¹¹⁵.

Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes: Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.¹¹⁶

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.¹¹⁷

¹¹⁴ Artículo 55, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

¹¹⁵ Artículo 6, Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

¹¹⁶ Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

^{2 12} Artículo 5, Fracción VI, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, 2006, última reforma 14 de junio de 2018.









Perspectiva de género: Es la categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones y significados sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, eliminado la opresión de género, que se base en la desigualdad y discriminación ¹¹⁸.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los varones. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los varones tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones ¹¹⁹.

Perspectiva de Igualdad de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Hombres y Mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. 120

Pertinencia cultural: Modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas, conviven y

¹¹⁸ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

¹¹⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.

² Partículo 3, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2020.









se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido. 121

Política pública: Conjunto de acciones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil¹²².

Política pública: Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad¹²³.

Políticas Públicas: Las acciones de gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar social y económico en igualdad de oportunidades¹²⁴.

Prevención: Conjunto de medidas dirigidas para generar cambios conductuales y de relaciones sociales entre las personas y en la comunidad, a partir de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres¹²⁵.

¹²¹ Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

¹²² INSP, op. cit., p. 10. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006 y sus reformas).

¹²³ Artículo 7, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2020.

¹²⁴ Artículo 5, Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

¹²⁵ Artículo 18, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.









Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. 126

Protocolo: La formalización de lineamientos y procedimientos sobre la política pública en materia de violencia de género¹²⁷.

Sanción de la violencia: Se entiende como el fin y recurso último de la política pública, orientado a la aplicación irrestricta de las normas jurídicas y sus consecuencias correspondientes contempladas en la Ley y en este Reglamento¹²⁸.

Situación de vulnerabilidad: Aquellos individuos o grupos sociales que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión pública para lograr su bienestar¹²⁹.

¹²⁶ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 4, México.

¹²⁷ Artículo 3, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

¹²⁸ Artículo 26, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de septiembre de 2009.

² Artículo 4, Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.









Transversalidad: Es un proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas ¹³⁰.

Transversalidad: Integración sistemática del principio de equidad de género a todos los sistemas, estructuras, políticas, programas, procesos y proyectos del Estado¹³¹.

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia 132.

Victimización: El impacto psicoemocional de cada tipo y modalidad de la violencia hacia las mujeres ¹³³.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público ¹³⁴.

Violencia contra los derechos reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente

¹³⁰ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México

¹³¹ Artículo 5, Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de julio de 2021.

¹³² Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.

¹³³ Reglamento De La Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 3, México.

²⁰⁰³ Tey de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 2, México.









sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura¹³⁵.

Violencia Digital: Todos aquellos actos individuales o colectivos, realizados a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que tengan por objeto o resultado, denigrar, discriminar, o menoscabar la autoestima, la intimidad, el honor, la dignidad o el derecho a la propia imagen, de las mujeres, impidiendo el libre desarrollo de su personalidad. Se considera también violencia digital la difusión, revelación, publicación, o reproducción de contenido audiovisual, grabaciones de voz, conversaciones telefónicas, o imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, sin su consentimiento 136.

Violencia Docente: Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, en su caso, que les inflijan maestras o maestros ¹³⁷.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral ¹³⁸.

¹³⁵ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

¹³⁶ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 15 Bis, México.

¹³⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 10, México.

²⁰⁰ Plas de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.









Violencia en la Comunidad: Aquellos actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. También incluye acoso sexual en espacios públicos o de acceso público.

Violencia Familiar: Todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, moral, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho¹⁴⁰.

Violencia Feminicida: Se entiende la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad tanto social como del Estado y probablemente culminar en homicidio, así como en otras formas de muerte violenta de mujeres ¹⁴¹.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas 142.

¹³⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 14, México.

¹⁴⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 6, México.

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 19, México.

^{2002,} Artículo 5, México.









Violencia Institucional: Aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o de los municipios que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia 143.

Violencia Laboral y Docente: Aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual 144.

Violencia Laboral: La negativa ilegal a contratar a la víctima, a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado; las amenazas; la intimidación; las humillaciones; la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de aénero 145.

¹⁴³ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 16, México.

¹⁴⁴ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 8. México.

²⁰²¹ Plante de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roa, Artículo 9, México.









Violencia moral: Se reputa como tal todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social ¹⁴⁶.

Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión intencional por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer 147.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. 148

¹⁴⁶ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

¹⁴⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

²⁰²¹ Plas Tey de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.









Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. 149

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la

2021 Tey de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 32 Bis, México.









depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. ¹⁵⁰

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. ¹⁵¹

Xenofobia: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública¹⁵².

Anexo

Decálogo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que se presentó en marzo de 2021 para que todas las autoridades respeten el derecho a la libertad de expresión, especialmente de las mujeres mexicanas durante las manifestaciones dentro del marco del 8 de marzo. La Secretaría exhortó a las autoridades a actuar bajo las siguientes directrices:

¹⁵⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

¹⁵¹ Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, México.

¹⁵² Artículo 2, Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2015.









- 1. México es un país de hombres y mujeres libres de manifestar sus ideas, reunirse y expresarse del modo que decidan.
- 2. El Gobierno de México respeta el derecho de todas las personas, especialmente cuando disienten o son minorías.
- 3. El Gobierno de México no discrimina ni criminaliza la protesta social.
- 4. El Gobierno de México garantiza la libertad de expresarnos, sin afectar los derechos de terceros ni promover la guerra, el odio o la violencia.
- 5. Se debe privilegiar el diálogo y la resolución pacífica de conflictos siempre, especialmente, cuando hay tensiones entre la libertad de expresión y los derechos de terceros, incluso cuando sea legal usar la fuerza pública o las personas manifestantes no estén dispuestas a dialogar, siempre se debe privilegiar el diálogo, insistimos.
- 6. El derecho de manifestación, expresión y reunión, en cuanto a derecho, no es condicionable, garantizando los derechos de terceros.
- 7. Jamás se usará la fuerza pública para reprimir, agredir, o afectar de cualquier manera a las personas que expresen sus ideas de forma pacífica.
- 8. El Gobierno de México salvaguardará la integridad física, los bienes y la seguridad personal de las personas manifestantes y terceros.
- Se garantiza y respeta la labor de periodistas y comunicadores durante las manifestaciones, reuniones o cualquier forma de protesta social.
- 10. Los protocolos, planes operativos y capacitaciones de los cuerpos de seguridad de México para atender la protesta social de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores, deben priorizar las

2021









acciones de prevención y el diálogo, para evitar las confrontaciones entre manifestantes y terceros¹⁵³.

202⁵³ Decálogo por la libertad y la paz en la protesta social, México.